

INFORME TÉCNICO N° 87- 2017 -SUNAT/8C3100

Lima, 28 de Abril de 2017

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL de RAEE	
DONACION A FAVOR DE UN OPERADOR RAEE	X
	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Garcilaso de la Vega 1472 Lima 1
Ubicación de los bienes	: OSA Arequipa
Teléfono	: 634-3600

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Memorándum N° 232-2017-SUNAT/6F0600 de fecha 23/03/2017 (Folio 24)
- Acta de Inspección Técnica de fecha 20/03/2017 (Folio 15)
- Informe N° 038-2017-SUNAT/6F0600 de fecha 20/03/2017 (Folio 23)
- Solicitud Electrónica N° 117-2017-SUNAT/8C3102 de fecha 29/3/2017 (Folio 26)
- Solicitud Electrónica N° 122-2017-SUNAT/8C3102 de fecha 04/4/2017 (Folio 30)
- Solicitud Electrónica N° 125-2017-SUNAT/8C3102 de fecha 05/4/2017 (Folio 39)
- Solicitud Electrónica N° 124-2017-SUNAT/8C3102 de fecha 05/4/2017 (Folio 41)
- Correo Electrónico de fecha 27/04/2017-Valor contable (Folio 55)

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹
- Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda
- Norma N° 09-2012-SUNAT/4G0000, que dicta Disposiciones para la Gestión Patrimonial, aprobada por Resolución de Intendencia N° 304-2012/SUNAT.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM – Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Directiva N° 003-2013/SBN- Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.
- Resolución 122-2015-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT

IV. ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO DE BAJA

- 4.1 Mediante Memorándum N° 232-2017-SUNAT/6F0600 de fecha 23/03/2017 (Folio 24), complementado con correo electrónico de fecha 3/4/2017 (Folio 29), la Intendencia Regional Arequipa solicita la baja de 62 bienes patrimoniales (Transformador (Mayor a 1/8 UIT), Computadora Servidor - Main Frame, Impresora a Inyección de Tinta, Impresora Laser, Impresora Matriz de Punto, Lectora de Código de Barras, Lectora de Disco Compacto Externo - Cd ROM, Monitor a Color, Servidor de Impresión para Red, Teclado – Keyboard, Equipo Multifuncional, Fotocopiadora, Concentrador, Equipo Decodificador de Recepción, Facsímil, Proyector Multimedia, Switch para Red, Teléfono móvil Satelital,

¹ El Artículo 5° de la Ley N° 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14°, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.



CRISTIAN QUNAR
CESAR EDES ORTIZ
Reg. N° 0947



Estabilizador), por Causal de RAEE; sustentando su propuesta con Informe N° 038-2017-SUNAT/6F0600 de fecha 20/03/2017, emitido por la OSA Arequipa (Folio 23).

- 4.2 En el citado Informe, se señalan los siguientes argumentos respecto a los bienes objeto de la propuesta de baja:
- Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
 - Se encuentran técnicamente obsoletos
 - Califican como RAEE
 - Se encuentran en mal estado de operatividad
 - Se encuentran en desuso
 - Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.

Asimismo, se concluye, que dichos bienes han cumplido el fin de su vida útil, se tratan de bienes técnicamente obsoletos, por tanto, califican como residuos de conformidad a la Directiva N°003-2013/SBN.

Para el caso adjunta la siguiente documentación:

- Acta de Inspección Físico Técnica de Bienes Patrimoniales en calidad de RAEE, de fecha 20/03/2017 (Folio 11 al 15)
- Informe N.° 038-2017-SUNAT/6F0600, de fecha 20/03/2017 (Folios 21 al 23)
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (Folios 16 al 20)

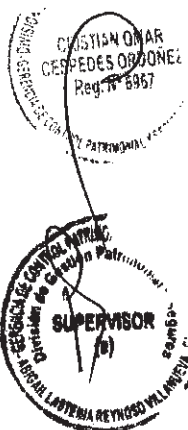
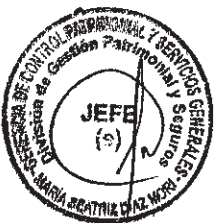
- 4.3 El Acta de Inspección aludida (Folio 11 al 15), fue elaborada al amparo de lo dispuesto en el literal b) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, participando en dicho acto personal de la OSA AREQUIPA, en la cual se dejó constancia que dichos bienes han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo nocivo para la salud mantenerlos almacenados, evidenciándose estado avanzado de deterioro (partes rotas o abiertas); concluyendo por unanimidad, que por la condición física de los bienes materia del presente éstos son identificados como RAEE, recomendando su baja y disposición respectiva.

4.4 Validación de la información

Mediante Solicitud Electrónica N° 117-2017-SUNAT/8C3102 de fecha 29/3/2017 (Folio 26), se solicitó a la Supervisión 1 de la DGPS la validación de la información de **62 bienes** identificados como RAEE versus la información registrada en el Sistema SIGA; en respuesta mediante seguimiento de fecha 31/03/2017 (Folio 27), precisa que todos los bienes se encuentran disponibles, en mal estado de conservación, y ubicados en la sede SEDE RIO SECO/EDIFICIO 1/PISO 01, así como, indica que ninguno de los bienes cuenta con garantía, ni corresponden al grupo de bienes donados (se refiere a bienes donados con cargo y pacto de reversión); adjuntando el archivo de los bienes con información complementaria, no señalando observaciones que impidan proseguir el procedimiento.

4.5 Opinión Técnica

Mediante Solicitud Electrónica N° 124-2017-SUNAT/8C3102 de fecha 05/04/2017 (Folio 41), remitida a la DSAM de la Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Inversión, se solicitó opinión técnica sobre 06 bienes de su ámbito de competencia y se gestione la aprobación de la indicada Gerencia en cumplimiento de lo previsto en el Art. 323° Inc. k) del ROF vigente; en respuesta, mediante seguimiento de fecha 27/04/2017 (Folio 48) el Gerente de dicha unidad organizacional remite la opinión favorable para la baja; para el efecto considera la opinión técnica de la DSAM respecto a la baja de 04 bienes según Informe N° 118-2017-SUNAT/8B5302 (Folio 45); indicando no ser competente para emitir opinión de 02 transformadores marca Epson y Hewlet Packard.



A través de la Solicitud Electrónica N° 125-2017-SUNAT/8C3102 (Folio 39), se solicitó la conformidad técnica de 10 bienes a la Supervisión 1 de la División de Gestión de Infraestructura de la INSI; en respuesta mediante correos de fecha 19/04/2017 y 28/04/2017 (Folio 51-53), emite conformidad para la baja de 07 bienes de comunicaciones obsoletos técnicamente, por causal de RAEE, indicando que no le corresponde opinar respecto a 03 bienes (Computador Main Frame, 02 equipos decodificadores de recepción Epson y Star²)

Con Solicitud Electrónica N° 122-2017-SUNAT/8C3102 de fecha 04/04/2017 (Folio 30), se solicitó a la Supervisión DGIT 5 de la División de Gestión de Infraestructura de la INSI opinión técnica sobre 62 bienes; en respuesta, mediante seguimientos de fechas 05/04/2017 y 06/04/2017 (Folio 32 y 35) confirma la procedencia de baja de 44 bienes. Con respecto a 05 bienes informáticos (incluye el Computador Main Frame), el Jefe de la División de Gestión de Infraestructura de la INSI, mediante correo de fecha 26/04/2017 (Folio 50), señala que procede su baja.

4.6 Exclusión de Bienes de la Propuesta

De lo indicado en el numeral 4.5 del presente, corresponde excluir los siguientes bienes:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	SERIE	MARCA	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	952234130035	EQUIPO DECODIFICADOR DE RECEPCION	ATDK212034	EPSON	SIN OPINIÓN TECNICA
2	952234130068	EQUIPO DECODIFICADOR DE RECEPCION	100250900102	STAR	SIN OPINIÓN TECNICA
3	462299503256	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	557C40DRGSC450	HEWLETT PACKARD	EN PROCESO EXCLUSIÓN DEL SIGA Informe Supervisión 1 N°85-2017
4	462299502794	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	D4LZB75854	EPSON	EN PROCESO EXCLUSIÓN DEL SIGA Informe Supervisión 1 N°85-2017

En tal sentido, se excluyen un total de 04 bienes de la propuesta, quedando aptos 58 bienes para proseguir con el trámite de baja.

4.7 Documentación sustentatoria

- En el expediente administrativo, obra la siguiente documentación:
- Acta de Inspección Físico Técnica de Bienes Patrimoniales en calidad de RAEE, de fecha 20/03/2017 (Folio 11 al 15)
 - Informe N.° 038-2017-SUNAT/6F0600, de fecha 20/03/2017 (Folios 21 al 23)
 - Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (Folios 16 al 20)
 - Reporte de los bienes aptos para baja, emitido a través del SIGA, en donde se detalla toda la información de adquisición, compra, ingreso y salida a uso de almacén; así como, información sobre su inventario 2016 (Folio 28)

4.8 Valor en Libros y Cuenta Contable

Mediante Correo Electrónico de fecha 27/04/2017 (Folio 55), personal de la División de Contabilidad Financiera ha remitido los valores contables al 31/03/2017 de los 58 bienes identificados como RAEE aptos para el procedimiento de baja y la cuenta contable de los bienes, cuyo detalle se precisa en su anexo (Folio 54).

² El área técnica no emitió opinión técnica para la baja de los equipos decodificadores



SUNAT - DEPARTAMENTO DE ASesorIA Y SERVICIOS GENERALES
 CRISTIAN OMA CESPEDES ORDÓÑEZ
 Ref. N° 60



4.9 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE

Si bien el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2013/SBN, Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, señala que los Artefactos Eléctricos dados de baja por las entidades que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a las Instituciones Educativas conforme a lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento, los bienes materia del presente Informe se tratan de bienes eléctricos y electrónicos que han sido calificados como residuos al haber cumplido el fin de su vida útil por estar deteriorados, se encuentran en mal estado de operatividad, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población, razón por la cual, **se califican como no útiles para las Instituciones Educativas de regiones de extrema pobreza.**

4.10 Beneficio económico y social

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Se describen en el Anexo N°1 que forma parte del presente Informe.

VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada, registrada ante DIGESA; para lo cual, se adjunta la relación de 77 empresas autorizadas vigentes a la fecha (actualizada por DIGESA al 28/04/2017), que se describen en el Anexo N° 2 del presente informe, la misma que ha sido obtenida de la página Web de DIGESA.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:



- ✓ La División de Gestión Patrimonial y Seguros, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores de RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los **58 bienes** calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de la SUNAT.
- ✓ Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- ✓ En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación de ofrecimiento de donación, presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT.

De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

VII. ANALISIS

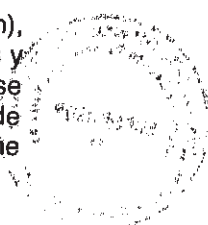
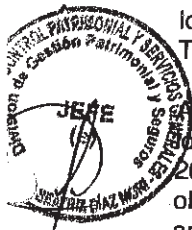
El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N° 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, Definiciones, se señala que los RAEE son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 se establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

Ahora bien, la **Intendencia Regional Arequipa** mediante Memorándum N° 232-2017-SUNAT/6F0600 de fecha 23/03/2017 (Folio 24), ha solicitado la baja de los indicados bienes, identificados y calificados como RAEE, sustentada mediante Informe N° 038-2017-SUNAT/6F0600 de fecha 20/03/2017 (Folio 23). y Acta de Inspección de fecha 20/03/2017 (Folio 15), habiendo las áreas técnicas de INSI y de la INA, confirmado la baja de los bienes materia del presente Informe, por causal de RAEE, así como, la propuesta de baja de bienes no informáticos cuenta con la aprobación de la GIPI de acuerdo a lo definido en el ROF vigente.

En tal sentido, considerando el marco legal antes aludido y estando a lo señalado en los Antecedentes del presente Informe, los actos de baja y donación de bienes, materia del presente Informe, se encuentran sustentados con la documentación necesaria; por tanto, resulta procedente la baja de los bienes calificados como RAEE descritos en el Anexo 1.



VIII. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los **58** bienes descritos en el Anexo N° 1, por causal de RAEE; así como, se autorice iniciar los trámites de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del Artículo 339° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el artículo 124° del Reglamento de la Ley 29151. Asimismo, autorizar la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- b) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, descritas en el numeral VII del presente informe (Folios 56-58), a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la DGPS, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N° 1 a favor de la empresa beneficiaria designada, de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento a la Oficina de Control Interno con una anticipación no menor a **tres (3) días hábiles** a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.
- e) Remitir a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:
 - Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
 - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
 - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
 - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE
 - Documento comunicando a OCI el Acto de Donación
 - Acta de entrega y recepción

Atentamente.

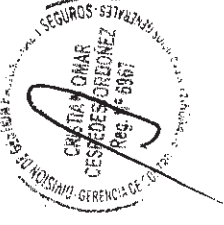
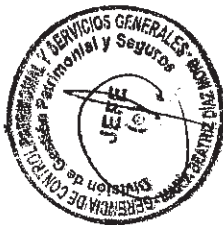


ANEXO DEL INFORME N° 87 - 2017-SUNAT/8C3100 DESCRIPCION DE BIENES A DARSE DE BAJA

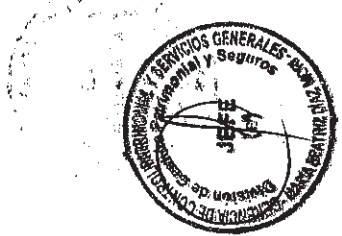
Causal de Baja : RAE

Utilidad al Sistema Educativo de Extrema Pobreza (Ley 27995) : NO
Uicación: OSA AREQUIPA

N°	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			EST CONS	VALOR EN LIBROS AL 31/03/2017 S/	CUENTA CONTABLE
			SERIE	MARCA	MODELO			
1	462299600011	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)		OLSUN	MODELO GENERICO	M	1.00	1503020301
2	462299600027	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)		SPECTRUM	MODELO GENERICO	M	1.00	1503020301
3	740895000004	COMPUTADORA SERVIDOR - MAIN FRAME		LANPLEX	MODELO GENERICO	M	1.00	1503020301
4	740895000124	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA		HEWLETT PACKARD	DESKJET 450CBI	M	1.00	1503020301
5	740841000961	IMPRESORA LASER		LEXMARK	T-632ND	M	1.00	1503020301
6	740841000977	IMPRESORA LASER		LEXMARK	T-632ND	M	1.00	1503020301
7	740841001026	IMPRESORA LASER		LEXMARK	T-632ND	M	1.00	1503020301
8	740841001077	IMPRESORA LASER		LEXMARK	T-632ND	M	1.00	1503020301
9	740841001225	IMPRESORA LASER		LEXMARK	T-632ND	M	1.00	1503020301
10	740841001226	IMPRESORA LASER		XEROX	PHASER 5500DN	M	1.00	1503020301
11	740841001227	IMPRESORA LASER		XEROX	PHASER 5500DN	M	1.00	1503020301
12	740841001228	IMPRESORA LASER		XEROX	PHASER 5500DN	M	1.00	1503020301
13	740841001229	IMPRESORA LASER		XEROX	PHASER 5500DN	M	1.00	1503020301
14	740841001230	IMPRESORA LASER		XEROX	PHASER 5500DN	M	1.00	1503020301
15	740841001234	IMPRESORA LASER		XEROX	PHASER 5500DN	M	1.00	1503020301
16	740841001417	IMPRESORA LASER		XEROX	PHASER 5500DN	M	1.00	1503020301
17	740845502653	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO		XEROX	PHASER 5500DN	M	1.00	1503020301
18	740845502993	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO		EPSON	FX-2190	M	1.00	1503020301
19	740845503088	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO		EPSON	FX-2190	M	1.00	1503020301
20	740863500048	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS		EPSON	FX-2190	M	1.00	1503020301
21	740863500049	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS		EPSON	FX-2190	M	1.00	1503020301
22	740863500050	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS		POWERSCAN	MODELO GENERICO	M	1.00	1503020301
23	740863500051	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS		POWERSCAN	MODELO GENERICO	M	1.00	1503020301
24	740868000100	LECTORA DE DISCO COMPACTO EXTERNO PARA COMPUTO - CD ROM		POWERSCAN	MODELO GENERICO	M	1.00	1503020301
25	740868000478	LECTORA DE DISCO COMPACTO EXTERNO PARA COMPUTO - CD ROM		POWERSCAN	MODELO GENERICO	M	1.00	1503020301
26	740877000729	MONITOR A COLOR		OMEGA	MODELO GENERICO	M	1.00	1503020301
27	740877000457	MONITOR A COLOR		BUSS LINK	D-RM24-U2	M	1.00	1503020301
28	740877000460	MONITOR A COLOR		IBM	E54	M	1.00	1503020301
29	740877000790	MONITOR A COLOR		IBM	E50	M	1.00	1503020301
30	740877000111	MONITOR A COLOR		IBM	E50	M	1.00	1503020301
31	740877000302	MONITOR A COLOR		IBM	E50	M	1.00	1503020301
32	740893500059	SERVIDOR DE IMPRESION PARA RED		AXIS	AXIS-560	M	1.00	1503020301



N°	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			EST CONS	VALOR EN LIBROS AL 31/10/2017 S/	CUENTA CONTABLE
			SERIE	MARCA	MODELO			
33	740895900060	SERVIDOR DE IMPRESION PARA RED	00408C298C81	AXIS	AXIS-560	M	1.00	1503020301
34	740895900106	SERVIDOR DE IMPRESION PARA RED	00408C38FDD2	AXIS	AXIS-5600	M	1.00	1503020301
35	740895007499	TECLADO - KEYBOARD	0106037	IBM	KB-0225	M	1.00	1503020301
36	740895008024	TECLADO - KEYBOARD	0105760	IBM	KB-0225	M	1.00	1503020301
37	74089500C032	TECLADO - KEYBOARD	0128602	IBM	KB-0225	M	1.00	1503020301
38	74089500C077	TECLADO - KEYBOARD	0035642	IBM	KB-0225	M	1.00	1503020301
39	74089500D353	TECLADO - KEYBOARD		IBM	KB-0225	M	1.00	1503020301
40	74089500E044	TECLADO - KEYBOARD		IBM	KB-0225	M	1.00	1503020301
41	742223580002	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O F	OYFG947399	XEROX	WORKCENTRE M128	M	1.00	1503020101
42	742227260150	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	CSF-113640	TOSHIBA	2060	M	1.00	1503020101
43	742227260345	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	3820182749	XEROX	M151-MULTIF	M	1.00	1503020101
44	742227260355	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	3820182757	XEROX	M151-MULTIF	M	1.00	1503020303
45	952217500011	CONCENTRADOR (OTROS)	FOX083926JP	CATALYST	MODELO GENERICO	M	1.00	1503020303
46	952218160087	CONCENTRADOR DE RED	7MSY163463	HP	MODELO GENERICO	M	1.00	1503020303
47	952218160201	CONCENTRADOR DE RED	7TSV1E2490	SUPER STACK	MODELO GENERICO	M	1.00	1503020303
48	952218160215	CONCENTRADOR DE RED	KTSS1FC25F4	3COM	SUPER STACK	M	1.00	1503020303
49	952237910518	FACSIMIL	3545463309	XEROX	WORKCENTRE PE16	M	1.00	1503020303
50	952237910519	FACSIMIL	3545463280	XEROX	WORKCENTRE PE16	M	1.00	1503020303
51	952237910520	FACSIMIL	3545463228	XEROX	WORKCENTRE PE16	M	1.00	1503020303
52	952278340040	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	51401031TK	NEC	VT 47	M	1.00	1503020303
53	952278340059	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	GW8G85320	EPSON	POWERLITE S3 V11H1790	M	1.00	1503020303
54	952281170041	SWITCH PARA RED	B21U233000365	D-LINK	DES-1008D	M	1.00	1503020303
55	952281170113	SWITCH PARA RED	DCHU169000097	D-LINK	DES-3828	M	1.00	1503020303
56	952283820016	TELEFONO MOVIL SATELITAL	11600020569	QUALCOM	GPS 1600	M	1.00	1503020304
57	462252150406	ESTABILIZADOR	1689	SISTELEC	SE-004H	M	1.00	1503020304
58	462252151090	ESTABILIZADOR		NINGUNA	MODELO GENERICO	M	1.00	1503020304



ANEXO N° 2 DEL INFORME TECNICO N° 087 - 2017-SUNAT/8C3100

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS - RAE (EPS-RS) AL 21/04/2017

N°	EMPRESAS
1	ACEROS GEAN IMPEX S.R.L.
2	ACEROS GEAN IMPORT EXPORT S.C.R.L.
3	ACKOR PERU S.A.C.
4	ACP AMBIENTAL S.A.C.
5	AMBIENTRA S.R.L.
6	ANCRO S.R.L.
7	ASOCIACIÓN EMAUS AYUDANOS A AYUDAR
	BEFESA PERU S.A.
9	CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.
10	CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
11	CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
12	CIA INDUSTRIAL LIMA S.A. CILSA
13	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
14	COMERCIALIZADORA FRAD S.A.C.
15	COMIMTEL S.A.C.
16	COMUNIDAD DE TRAPEROS DE EMAUS-TRUJILLO
17	CORPORACION HURACAN S.A.C.
18	CORPORACIÓN JESHUA S.A.C.
19	CORPORACION Y SERVICIOS GABRIEL S.A.C.
20	DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.
21	DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
22	DIAMIRE S.R.L.
23	ECO SIMBIOSIS S.R.L.
	ECOAZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOAZUL S.A.C.
25	ECOMA PERU E.I.R.L.
26	ECOPLANET S.A.
27	EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
28	EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
29	EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.
30	ENVAK S.A.C.
31	ENVASES D'MENDIETA
32	EPS FLORES E.I.R.L.
33	FERROCAS E.I.R.L.
34	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
35	GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C.

CRISTIAN OMAZ
CESPEDES OROZCO
R.F.J. N° 6967



36	GREEN CARE DEL PERU S.A.C.
37	INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
38	INGENIERÍA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.
39	INVERSIONES ARGUELLES S.A.
40	INVERSIONES F.B.C. S.A.C.
41	INVERSIONES GENERALES ALFRECICLA
42	INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.
43	JAI PLAST SRLTDA..
44	JOSCANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
45	L Y M TORRES E.I.R.L.
46	M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.
47	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
48	N & G INGENIEROS NAVARRO S.A.C.
49	NEGOCIACIONES ECHENIQUE E.I.R.L.
50	NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C.
51	OMAR VILLALOBOS ETOV S.R.L.
52	P Y R COMERCIOS GENERALES E.I.R.LTDA
53	PALMANOVA S.A.C.
54	PERU GREEN RECYCLING S.A.C.
55	PERU INKA BUSINESS AND INVESTMENTS GROUP S.A.C.
56	PRAXIS ECOLOGY S.A.C.
57	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.
58	RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
59	RECPER S.A.C.
60	REPERSA IQUITOS S.A.C.
61	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. - REINSAMBIENTAL SAC
62	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.
63	RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
64	RESITER PERU S.A.C.
65	RESYCLA SOLVENT S.A.C.
66	RYM GUMYMSER S.R.L.
67	SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANÓNIMA
68	SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
69	SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
70	SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C.
71	SERVIPLAST NELLA E.I.R.L.
72	SUPERMAQ S.A.C.
73	TECNISAN E.I.R.L.
74	TOWER AND TOWER S.A.
75	ULLOA S.A.
76	V & V INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C.
77	WR INGENIEROS E.I.R.L.

